TLAJOMULCO OFICIALÍA DE PARTES

Emely... 02:00p.m.

07 MAY 2025

- 2 iniciativas orig.

RECIBIDO

003563

TLAJOMULCO GOBIERNO MUNICIPAL

Oficio: MRT/045/2025
Asunto: Entrega de Iniciativas.
Sala de Regidores.

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y así mismo remito a usted las presentes Iniciativas de Acuerdo con turno a la Comisión de Obras Públicas e Infraestructura, para que por su conducto sean presentadas y agendadas en el Orden del día en la próxima Sesión de Ayuntamiento del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto el estudio, análisis y ejecución del proyecto consistente en rehabilitación del pozo y la cisterna de agua potable en el Fraccionamiento Sendero Real, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como promover el proyecto de conectividad de la Planta Potabilizadora (PP5) en la Zona Valle del municipio.

- Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto la elaboración, estudio y ejecución del proyecto de obra pública consistente en la Instalación del sistema de agua potable y drenaje en la comunidad de El Manantial, de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Sin más por el momento me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, esperando su pronta respuesta, a través de este medio o de las ext. 3010/3011.

A T E N T A M E N T E
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 07 de Mayo 2025.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SALA DE REGIDORES

Mtro. Marcos Rosalio Torres
Regidor del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

El que suscribe **Mtro. Marcos Rosalio Torres**, en mi carácter de **Regidor** del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Con fundamento en los dispuesto por el artículo 115, fracción I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 41 fracción II y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2 y 5, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3 párrafo XV, 24 fracción I y VI, 77, 119, 122, fracción II, 124, 129 fracción I, y 131 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien a someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, la presente iniciativa que tiene por objeto el estudio, análisis y ejecución del proyecto consistente en rehabilitación del pozo y la cisterna de agua potable en el Fraccionamiento Sendero Real, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como promover el proyecto de conectividad de la Planta Potabilizadora (PP5) en la Zona Valle del municipio; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de su máximo órgano de gobierno, el ayuntamiento, que tiene la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, donde organicen la administración pública municipal, regulen las materias procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal velando por el correcto ordenamiento de observancia general y obligatoria, teniendo a su cargo las funciones y servicios públicos como los servicios de alcantarillado y agua potable con fundamento en el artículo 115 fracción III, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El derecho al agua potable, al saneamiento y al tratamiento de los residuos hídricos es un derecho constitucional establecido en el artículo 4°, párrafo VII; "***Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines***" [1]

III. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) destinados a erradicar la pobreza, proteger el medio ambiente y garantizar una vida digna para todos. Entre estos específicamente el ODS 6: *"Agua limpia y saneamiento"* reconoce que el acceso al agua potable y al saneamiento es fundamental para la dignidad humana y el desarrollo sostenible. Dentro de este objetivo, se destacan las siguientes metas:

- ***Meta 6.1: Garantizar el acceso universal y equitativo al agua potable segura y asequible.***

La creación e instalación de un sistema de agua potable en el fraccionamiento, asegura que las familias tengan acceso continuo a agua de calidad, para prevenir enfermedades, garantizar la higiene y satisfacer necesidades básicas de vida.

- ***Meta 6.2: Lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos, y poner fin a la defecación al aire libre.***

La implementación de un sistema de alcantarillado es vital para evitar la contaminación del medio ambiente, proteger la salud pública y fomentar un entorno seguro para los habitantes del fraccionamiento.

- ***Meta 6.3: Mejorar la calidad del agua mediante la reducción de la contaminación y el aumento del tratamiento seguro de las aguas residuales.***

Un sistema eficiente de drenaje ayuda a minimizar el impacto ambiental al tratar correctamente las aguas residuales antes de que sean liberadas al entorno, reduciendo los riesgos de contaminación de cuerpos de agua cercanos. [2]

1 Mexicanos, C:P: (10 de enero de 2025). Cámara de Diputados. Obtenido en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

2 Moran, M. (2024, 26 enero). *Agua y saneamiento - Desarrollo Sostenible*. Desarrollo Sostenible. https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/

IV. De acuerdo en lo establecido en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Jalisco; los municipios tienen la obligación de garantizar el acceso al agua potable en condiciones de calidad y suficiencia. Esta ley faculta a los organismos operadores municipales para realizar acciones de mantenimiento, rehabilitación y modernización de infraestructura hídrica, en coordinación con las comunidades afectadas. [3]

V. En el ámbito municipal, el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el artículo 166 establece que la Dirección de Infraestructura Hidráulica tiene las siguientes facultades:

> *I. Formular, integrar y ejecutar el proyecto de gestión integral del agua para incorporar al municipio al modelo que se impulse en coordinación con el Gobierno del Estado y los municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara;*
> *IV. Proponer y coordinar las acciones de planeación, supervisión, operación y mantenimiento de los sistemas y redes de agua potable, alcantarillado y disposición de aguas residuales del Municipio.* [4]

VI. Como resultado de distintas visitas y reuniones con vecinas y vecinos del Fraccionamiento Sendero Real, se detectó la problemática del agua potable y alcantarillado por la falta de rehabilitación del pozo de agua que abastece a este Fraccionamiento, así como la cisterna de agua, por lo cual se solicitó, se brinde el apoyo para dar solución a dicha situación.

VII. Dado lo anterior, es fundamental que el gobierno municipal, en coordinación con la comunidad del fraccionamiento, tome medidas inmediatas para asegurar el derecho al agua potable de los habitantes, y así, garantizar el acceso continuo y de calidad, mediante el mantenimiento y rehabilitación del pozo de agua y la cisterna.

VIII. Como autoridades municipales en ejercicio es nuestro deber y obligación el dotar a las localidades de nuestro municipio de los servicios públicos indispensables para el desarrollo y goce pleno; atendiendo a nuestra responsabilidad y con conocimiento de hecho a sabiendas que los afectados son ciudadanos que cuentan con sus derechos y mantienen sus contribuciones municipales, como predial y agua potable al corriente ante este Órgano. Con fundamento en lo mencionado resulta urgente dar pronta solución a la problemática de las y los vecinos del Fraccionamiento Sendero Real.

[3] Gobierno de Jalisco. (2025). Obtenido de https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/ley_del_agua_para_el_estado_y_sus_municipios.pdf
[4] Gobierno de Tlajomulco. (2025). Obtenido de https://tlajomulco.gob.mx/transparencia-ciudadana/articulo8/marco_normativo

IX. Por los fundamentos y motivos anteriormente expuestos, someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión y en su caso aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

I. El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, la presente iniciativa que tiene por objeto el estudio, análisis y ejecución del proyecto consistente en rehabilitación del pozo y la cisterna de agua potable en el Fraccionamiento Sendero Real, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; así como promover el proyecto de conectividad de la Planta Potabilizadora (PP5) en la Zona Valle del municipio.

II. Notifíquese del presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura.

III. Notifíquese mediante oficio, y cúmplase y regístrese en el libro de Actas correspondientes.

A T E N T A M E N T E
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 07 de mayo de 2025.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SALA DE REGIDORES

Mtro. Marcos Rosalio Torres
Regidor del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja es parte integra de la Iniciativa de Acuerdo donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, la presente iniciativa que tiene por objeto el estudio, análisis y ejecución del proyecto consistente en rehabilitación del pozo y la cisterna de agua potable en el Fraccionamiento Sendero Real, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como promover el proyecto de conectividad de la Planta Potabilizadora (PP5) en la Zona Valle del municipio.